



**DIRECCION DE COORDINACION GENERAL
REGIONAL DEL NORTE**

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL
DE LA DENUNCIA N° 0501-2015-205**

**PRACTICADA EN LA
REGION DEPARTAMENTAL DE SALUD N° 5
MUNICIPIO DE SAN PEDRO SULA,
DEPARTAMENTO DE CORTES**

**INFORME ESPECIAL
N° 05/2021-RN**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE JUNIO DE 2005
AL 30 DE ABRIL DE 2015**

San Pedro Sula, **Cortés**
Honduras C.A.

CONTENIDO

PÁGINA

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES 1

CAPÍTULO II

INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA 2

CAPÍTULO III

CONCLUSIONES 7

CAPÍTULO IV

RECOMENDACIONES 8



CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una Investigación Especial en la Región Departamental de Salud N° 5 Municipio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, relativa a la **Denuncia N° 0501-2015-205**, que hace referencia al siguiente acto irregular:

La Región Departamental de Salud N° 5, de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, por mala administración de sus fondos, pago indebido de salarios a la señora, Normandina López López, por no haberse presentado a laborar desde su nombramiento el 24 de junio de 2005, hasta su cancelación el 15 de abril de 2015.

Los hechos investigados cubrieron el periodo comprendido del 01 de junio de 2005 al 30 de abril de 2015.

OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION

1. Verificar si la señora Normandina López López, fue nombrada para desempeñar funciones en la Región Departamental de Salud N° 5;
2. Verificar si la señora Normandina López López, gozaba de licencia con o sin goce de sueldo y/o permiso;
3. Verificar la legalidad y veracidad de los salarios devengados por la señora Normandina López López, durante el periodo sujeto de investigación; y
4. Determinar si existe perjuicio económico en contra del patrimonio del Estado.



CAPÍTULO II

INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

HECHO 1

PERSONAL NOMBRADO POR SERVICIO CIVIL EN LA REGION DEPARTAMENTAL DE SALUD N° 5, RECIBIO PAGOS POR CONCEPTO DE SALARIO SIN HABER CUMPLIDO CON SUS RESPECTIVAS FUNCIONES.

Mediante revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Administración de Recursos Humanos de la Región Departamental de Salud N° 05, Dirección de Servicio Civil, durante el periodo sujeto a investigación, se encontró lo siguiente:

Con **Oficio Presidencia N° TSC-0469/2021**, de fecha 15 de febrero de 2021, se solicitó a la Directora de la Región Departamental, documentación relacionada con el nombramiento, de la señora *Normandina López López* como ser copia de acuerdo, Resoluciones o contratos de trabajo, asimismo los reportes de asistencia diaria y comprobantes de pago. **(Anexo 1: Oficio Presidencia N° TSC-0469/2021).**

En respuesta se recibió el **Oficio N° 148-2021-DRDC** de fecha 24 de febrero de 2021, donde la Directora de la Región Sanitaria Departamental de Cortes, manifiesta “**Que no existe expediente de la señora Normandina López López**”, ni reporte de asistencia diaria; Sin embargo, nos proporcionó comprobantes de pago según registros en sistema de cómputo de los años 2005 hasta noviembre de 2014. **(Anexo 2: Oficio N° 148-2021-DRDC).**

Asimismo, con **Oficio N° Presidencia TSC-651/2021** de fecha 08 de marzo de 2021, dirigido a la Directora Ejecutiva de la Dirección General de Servicio Civil, donde se solicitó lo siguiente: Copia de acuerdo de nombramiento, copia de expediente de personal y copia de comprobantes de pago de salarios percibidos por la señora *Normandina López López*, durante el periodo del 01 de junio de 2005 al 30 de abril de 2015. **(Anexo 3: Oficio N° TSC-651-2021)**

Se encontró que con **Nombramiento por Acción de Personal N° 2764** de fecha 24 de junio de 2005, fue nombrada la señora *Normandina López López*, en el cargo de Oficinista I, en la Región de Salud N° 3, del Municipio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés. **(Anexo 4: Acción de Personal N° 2764).**

La Dirección General de Servicio Civil mediante documento certificado nos otorga información correspondiente al expediente personal de la señora *Normandina López López*, con identidad N° 0408-1975-00088, quien está bajo status inactivo en la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, también nos proporcionó un reporte consolidado de los ingresos percibidos durante el periodo del mes de marzo de 2009 a noviembre de 2014.

Asimismo mediante **Oficio N° 0475** copia de Acción de Personal N° 2764 por Nombramiento de la Señora *Normandina López López*, con fecha de efectividad de 24 de junio de 2005 como Oficinista I y con un sueldo inicial de **cuatro mil doscientos cuarenta y ocho lempiras (L. 4,248.00)**, también se recibió copia de **Acción de Personal N° 1007** por despido de la empleada con fecha 10 de abril de 2015, con un sueldo nominal de **diez mil ochocientos cincuenta y un lempiras (L. 10,851.00)**, derivado de esta acción de personal el Departamento Legal de la Dirección General de Servicio Civil, emite dictamen en el sentido se declare "**Procedente**", por las razones legales siguientes:

1. *La autoridad nominadora de la Secretaria de Salud dio cumplimiento a lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley de Servicio Civil, 174, 175 y demás aplicables de su reglamento.*
2. *Que la falta imputada a la ciudadana Normandina López López, es por no presentarse a su puesto de trabajo desde su nombramiento el 24 de junio de 2005, sin presentar justificación alguna.*
3. *Que la falta cometida por la ciudadana imputada, se encuentra expresamente consignada en los artículos 37 literales a), b) y 47 numerales 1) y 4) de la Ley de Servicio Civil, 113 numerales 1), 2), y 3), 165 numerales 1), y 49 de su reglamento*
4. *Cumplir con lealtad las obligaciones inherentes a sus cargos*
5. *Por incumplimiento o violación grave de alguna de las obligaciones o prohibiciones establecidas en los artículos 37 y 42 de esta Ley "*
6. *Por abandono del cargo durante tres o más días hábiles consecutivos sin causa justificada*
7. *La ciudadana Normandina López López incurrió en causal de despido y la autoridad nominadora la cito en fecha 23 de febrero de 2015, para que comparezca a audiencia de descargos que se llevaría a cabo el día 05 de marzo de 2015 a la 1.00 p.m., en el lugar que ocupa la Unidad de gestión y desarrollo de Recursos Humanos de la Región Metropolitana N° 20 de San Pedro Sula, con relación a la causa que se le sigue a la imputada, razón por la cual se buscó diligentemente y no se pudo encontrar a la ciudadana en su domicilio en la Colonia San José de Sula, Municipio de Dulce Nombre, Departamento de Copán, para comunicarle y entregarle el citatorio, siendo imposible localizarle, por lo que se levantó Acta de no comparecencia en fecha 05 de marzo de 2015.*

Según **Dictamen N° DL-130-2015** de fecha 23 de marzo de 2015, emitido por la dirección Legal de la Secretaria de Salud, la señora *Normandina López López*, no se presentó a la Audiencia de Descargos, se encuentran las actas de no encontrar a la inculpada en el lugar de trabajo y su casa de habitación, también en constancia de fecha 20 de febrero de 2015 firmado por la Abogada Xiomara Paz, Jefe de Recursos Humanos de Regional de Cortés, *la señora Normandina López López no tiene expediente ni existe control de asistencia a su nombre, que abandonó su puesto de trabajo desde el 24 de junio de 2005 y que es de la opinión que se cancele por despido sin ninguna responsabilidad para el Estado de Honduras del cargo para el que fue nombrada.*

Se encontró, que, en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SIARH), a la ciudadana *Normandina López López*, se le han efectuados pagos de su salario desde el mes de junio de 2005 hasta noviembre de 2014, en virtud de haber salarios pagados y no trabajados, corresponde deducirle responsabilidad en cuanto a derecho corresponda según artículo 158 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil.

La Dirección General de Servicio Civil, tomando en consideración toda la documentación y pruebas correspondientes, emite Dictamen para que se cancele por despido a la ciudadana *Normandina López López*, nombrada según acción de personal N° 2764 en el puesto de oficinista I, institución 60, Región 3, clave del puesto 00222, efectivo a partir del 10 de abril de 2015. **(Anexo 5: Oficio N° 0475, Acción de Personal N° 1007 y Dictamen N° DL-DGSC-018-15)**

De acuerdo a la documentación revisada y las constancias obtenidas, se determinó que la señora *Normandina López López*, fue nombrada en la Región Departamental de Salud N° 5, en el cargo de Oficinista I, durante el proceso de investigación realizada no se encontró evidencia que la señora López, haya cumplido con sus labores, por lo tanto, no se justifica los valores recibidos en concepto de salarios, detalle a continuación: **(Anexo 6: Comprobantes de pago)**

Detalle de pagos realizados a la señora Normandina López López,
(Cantidades expresadas en Lempiras)

Mes	AÑOS										TOTAL
	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	
Enero		4,248.00	4,953.00	5,753.00	0.00	8,201.00	9,301.00	9,951.00	10,851.00	10,851.00	64,109.00
Febrero		0.00	0.00	0.00	0.00	8,201.00	9,301.00	9,951.00	10,851.00	10,851.00	49,155.00
Marzo		4,248.00	4,953.00	5,753.00	6,977.00	8,201.00	9,301.00	9,951.00	10,851.00	10,851.00	71,086.00
Abril		4,248.00	4,953.00	0.00	6,977.00	8,201.00	9,301.00	9,951.00	10,851.00	10,851.00	65,333.00
Mayo		4,953.00	0.00	6,977.00	8,201.00	8,201.00	9,301.00	9,951.00	10,851.00	10,851.00	69,286.00
Junio	991.20	4,953.00	0.00	6,977.00	8,201.00	8,651.00	9,951.00	9,951.00	10,851.00	10,851.00	71,377.20
Julio	4,248.00	0.00	5,753.00	6,977.00	8,201.00	8,651.00	9,951.00	10,851.00	10,851.00	10,851.00	76,334.00
Agosto	4,248.00	4,953.00	5,753.00	6,977.00	8,201.00	8,651.00	9,951.00	10,851.00	10,851.00	10,851.00	81,287.00
Septiembre	4,248.00	4,953.00	0.00	6,977.00	8,201.00	8,651.00	9,951.00	10,851.00	10,851.00	10,851.00	75,534.00
Octubre	0.00	0.00	0.00	6,977.00	8,201.00	8,651.00	9,951.00	10,851.00	10,851.00	10,851.00	66,333.00
Noviembre	4,248.00	4,953.00	0.00	6,977.00	8,201.00	9,301.00	9,951.00	10,851.00	10,851.00	10,851.00	76,184.00
Diciembre	4,248.00	4,953.00	0.00	6,977.00	8,201.00	9,301.00	9,951.00	10,851.00	10,851.00	0.00	65,333.00
Vacaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	6,014.07	7,497.53	9,138.50	9,951.00	10,851.00	10,851.00	54,303.10
Decimocuarto	0.00	0.00	0.00	0.00	8,201.00	8,651.00	9,138.50	9,951.00	10,851.00	10,851.00	57,643.50
Decimotercer	0.00	0.00	0.00	0.00	8,201.00	8,759.33	9,680.17	10,851.00	10,851.00	0.00	48,342.50
Bonos	0.00	0.00	0.00	0.00	3,450.00	3,450.00	3,450.00	3,000.00	3,450.00	3,450.00	20,250.00
TOTAL	22,231.20	42,462.00	26,365.00	67,322.00	105,428.07	131,219.86	147,569.17	158,565.00	166,215.00	144,513.00	1,011,890.30

Incumpliendo la disposición siguiente:

CODIGO CIVIL

Artículo 2206.- *“Pago de lo debido Cuando uno recibe alguna cosa que no había derecho a cobrar, y que por un error ha sido indebidamente entregada, surge la obligación de restituirla”.*

Mediante **Oficio N° Presidencia TSC-2263/2021** de fecha 05 de agosto de 2021, se solicitó al señor Francisco Ramón Andino Munguía jefe de Recursos Humanos, nos manifieste por escrito el motivo por el cual se realizaron pagos en concepto de sueldo a la señora Normandina López López, sin haber cumplido sus funciones en la Región Departamental de Salud N° 5, obteniendo respuesta según nota enviada en fecha 12 de agosto de 2021, en el cual informa que “durante fungió como jefe de la Unidad de recursos humanos de la Región en mención por el periodo del 20 de mayo de 2006 al 30 de noviembre de 2009, no conoció a la señora Normandina López, López, ni se enteró en que puesto se desempeñó, por lo tanto los pagos que se le realizaron por concepto de sueldos y colaterales, es porque Ella tenía su plaza por nombramiento y estos trámites son realizados directamente por nivel” central. (**Anexo 7: Oficio N° Presidencia TSC-2263/2021, nota de fecha 12 de agosto de 2021**)

Comentario del auditor

De acuerdo a la investigación realizada, se encontró según documentación proporcionada por la Región Departamental de Salud N° 5 y la Dirección General de Servicio Civil, que la Señora *Normandina López López*, fue nombrada de forma permanente en el cargo de oficinista I, con un sueldo inicial de **Cuatro mil doscientos cuarenta y ocho lempiras (L. 4,248.00)**, con efectividad a partir del 24 de junio de 2005, según **Acción de personal N° 2764.**

Según los comprobantes de pago la señora *López* recibió salarios ordinarios, bonos, vacaciones, decimotercer y decimocuarto mes, desde el 24 de junio de 2005 hasta el mes de noviembre de 2014., también se constató en los comprobantes de pago que la Señora *López López*, se le efectuaban deducciones por concepto de préstamos Bancarios, aportación a Injupemp y al Instituto Hondureño de Seguridad Social (, IHSS), la no asistencia a su trabajo desde su nombramiento incumplió lo establecido en la Ley de Servicio Civil en su Artículo 129 sección cuarta, inciso d, en la que dice: **“ Dejar de asistir a su trabajo sin permiso o causa justificada durante tres o más días hábiles consecutivos “**

Hay evidencia que la señora *Normandina López López* nunca se presentó a trabajar desde su nombramiento y tampoco existe evidencia de un control de asistencia a su lugar de trabajo, se trató de localizarla en su domicilio, lugar de procedencia para que compareciera a una audiencia de descargos en su contra y no se logró el objetivo, por lo que la Dirección General de Servicio Civil , emite un Dictamen de cancelación por despido, así mismo consideramos que los jefes de la Unidad de Recursos Humanos tienen responsabilidad ya que de este departamento se emitieron constancias a diferentes instituciones como INJUEMP, BANCO DEL PAIS, IHSS, ANDEPH, avalando su pertenencia o vínculo a esta oficina del Estado.

Lo descrito en el presente Capitulo ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio del Estado por la cantidad de: **UN MILLÓN ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS. (L. 1,011,890.30).**

Los hechos comentados en este Capítulo han originado pliegos de responsabilidades civiles que de acuerdo a lo que dispone el Artículo 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, serán notificadas personalmente a cada sujeto de responsabilidad, a través de Pliegos de Responsabilidad.



CAPÍTULO III

CONCLUSIONES

De acuerdo a la Investigación Especial practicada en la Región Departamental de Salud N° 5 relacionado con el hecho denunciado, y conforme al análisis y verificación de la documentación soporte presentada se concluye lo siguiente;

1. Con **Nombramiento por Acción de Personal N° 2764**, de fecha 24 de junio de 2005, se nombró a la señora *Normandina López López*, en la Región Departamental de Salud N° 3, en el cargo de oficinista I.
2. No existe documentación que evidencie la asistencia, permanencia y cumplimiento del trabajo realizado por la *señora Normandina López López*, en la Región Departamental de Salud.
3. Con **Acción de Personal N° 1007**, de fecha 10 de abril de 2015, se canceló el nombramiento de la señora *Normandina López López*, en el cargo de Oficinista I, en la Región Departamental de Salud.
4. Los hechos descritos en el presente informe han ocasionado perjuicio económico al patrimonio del Estado de Honduras por la cantidad de **UN MILLÓN ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS (L. 1,011,890.30)**.
5. Lo enunciado en el presente informe se determina de acuerdo con la documentación entregada por el personal de las diferentes instituciones visitadas durante el proceso de investigación, por lo que en futuras revisiones o la realización de una auditoría integral, pudiesen determinarse otras responsabilidades con relación a los hechos considerados en este informe.



CAPÍTULO IV

RECOMENDACIONES

A LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

1. Instruir a los Jefes de la Región Departamental de Salud, a fin de que establezcan procedimientos efectivos para el control de asistencia, permanencia y cumplimiento de las funciones de los empleados que laboran en la Región Departamental de Salud y en caso que corresponda, aplicar las medidas disciplinarias que correspondan conforme a Ley.
2. Instruir a los Jefes de la Región Departamental de Salud, establecer controles necesarios a fin de que los Jefes de cada departamento informen oportunamente a la Unidad de Recursos Humanos sobre las ausencias de personal bajo su responsabilidad.
3. Instruir a quien corresponda para que proceda a la recuperación de los valores pagados a la señora *Normandina López López*, por no cumplir con sus funciones y no presentarse a sus respectivas labores.
4. Velar porque se cumpla o alcance el propósito de las recomendaciones aquí formuladas.

San Pedro Sula, Departamento de Cortés; 02 de septiembre de 2021.

Rafael Gustavo Sánchez
Auditor Regional I

Yadira Rodríguez Escalón
Jefe Oficina Regional Norte

Karla Yamileth Lain
Supervisora de Auditoria